

RESOLUCIÓN 056-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) y; 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos sometido a impugnación y control social;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal de la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** mediante Decreto Supremo 1404, publicado en el Registro Oficial 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la Ley Notarial, mediante el cual se determina las funciones que tienen las notarias y notarios;
- Que,** mediante Memorando CJT-2012-688 del 12 de septiembre de 2012 se informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2012, dictó las Resoluciones 108-2012 y 110-2012 que contienen el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidores de la Función Judicial y el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional;

1

- Que,** mediante Memorando DG-2013-6914 la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, a la fecha, remite para conocimiento del Pleno el Memorando DNTH-9329-2013 de 22 de octubre de 2013, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene el: *"Informe Final del CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS CONVOCADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2012"*, con los resultados definitivos del concurso;
- Que,** con Memorando CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2014-11, de 03 de abril de 2014, el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió el informe de funcionamiento y mejora del servicio notarial en el cantón Daule;
- Que,** con Memorando CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2014-12, de 3 de abril de 2014, el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió el informe de funcionamiento y mejora del servicio notarial en el cantón Samborondón;
- Que,** es necesario crear las respectivas notarías en los cantones Daule y Samborondón, a fin de nombrar y posesionar a quienes resultaron ganadores del concurso de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de notarias y notarios públicos de diversos cantones a nivel nacional, quienes ocuparán los cargos en las diferentes circunscripciones territoriales y determinar la ubicación de los despachos notariales a fin de acercar el servicio a la ciudadanía; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

DISPONER LA UBICACIÓN DE NOTARÍAS Y CREAR NOTARÍAS EN LOS CANTONES DAULE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo 1.- Disponer que la Notaría Primera del cantón Daule se ubique en la cabecera cantonal de dicho cantón.

Artículo 2.- Crear la Notaría Tercera del cantón Daule que estará ubicada en la cabecera cantonal de dicho cantón.

Artículo 3.- Crear la Notaría Cuarta del cantón Daule.

Artículo 4.- Disponer que la Notaría Primera del cantón Samborondón, se ubique en la cabecera cantonal de dicho cantón.

Artículo 5.- Crear la Notaría Tercera del cantón Samborondón, que estará ubicada en la cabecera cantonal de dicho cantón.

Artículo 6.- Crear la Notaría Cuarta del cantón Samborondón.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 4 de esta resolución, se concede el plazo de quince días.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los siete días del mes de abril del año dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los siete días del mes de abril de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General